



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, uno (01) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO:

Por conducto de apoderado judicial la **CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA** presentó demanda **ESPECIAL SUMARIA VERBAL**, tendiente a obtener la cancelación de la inscripción del registro sindical del **SINDICATO DE PROFESORES Y TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO DE LA EDUCACION SINTRAPROCORHUILA ANTES APROCORHUILA** y, como quiera que el citado libelo reúne los presupuestos de los Arts. 25 y 26 del C. P.T.S.S., en concordancia con los arts. 380 y ss. Del C.S.T.S.S., ibídem, el Juzgado, procederá a su admisión conforme al procedimiento **ESPECIAL SUMARIO- DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CANCELACION INSCRIPCION REGISTRO SINDICAL** de que trata la última de las normas en mención.

En consecuencia, se,

R E S U E L V E:

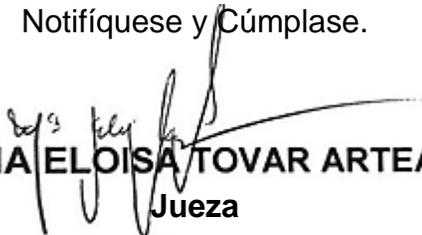
PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Especial sobre *DISOLUCIÓN y LIQUIDACIÓN del SINDICATO DE PROFESORES Y TRABAJADORES DEL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO DE LA EDUCACION SINTRAPROCORHUILA ANTES APROCORHUILA*, y LA CANCELACIÓN DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SINDICAL. promovida a través de abogado por *la CORPORACION UNIVERSITARIA DEL HUILA CORHUILA*.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente este auto al representante legal de la entidad demandada, a quien de conformidad con lo previsto en el numeral 2º., literal e) del Art. 380 del Código Sustantivo del Trabajo, se le concede el término de cinco (5) días hábiles, siguientes a su notificación y traslado de la demanda, para que la conteste y presente las pruebas que considere pertinentes.

Para efectos de la notificación y traslado de demanda, se observará el procedimiento señalado en los literales b), c) y d), del numeral 2º del art. 380 ídem.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Julio Cesar Castro Vargas, para actuar como apoderado judicial de la entidad demandante, en la forma y términos expresados en el respectivo memorial –poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2023.00210.00.
AHV.